



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO,
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA. FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 11028 de José Alberto García Torres, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca; recibido el diecisiete de diciembre de dos mil doce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **72458**. Consta

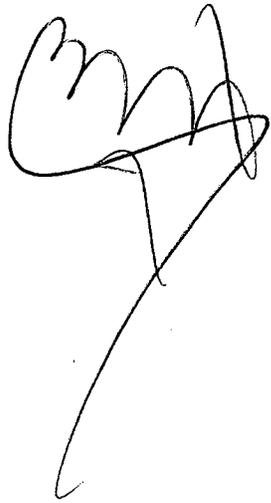
México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que no ha sido posible notificar al Municipio actor en su residencia oficial, la sentencia dictada en esta controversia constitucional, por los motivos expuestos por el Juez Mixto de Primera Instancia, residente en Pochutla, Estado de Oaxaca.

Visto lo anterior, de conformidad con los artículos 305 y 306, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese al Municipio de San Pedro el Alto, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, la citada sentencia por medio de lista, y comuníquese esta determinación al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar, en relación con el despacho **349/2012** (número **10/2012** del índice de dicho juzgado).

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.



SRB. 12